**ACUERDO DE UNION TEMPORAL CELEBRADO ENTRE
MIRO SEGURIDAD LTDA. Y SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.**

Entre, **MIRO SEGURIDAD LTDA.**, con NIT 890.932.539-6 domiciliado en Medellín constituida mediante Escritura Pública No. 927 otorgada en abril de 1983 en la Notaría 8a de Medellín, representada en éste acto por **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.447 de Medellín, quien obra en su carácter de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto y **SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.**, con NIT 891.303.786-4 domiciliado en Cali constituida mediante Escritura Pública No. 1552 otorgada el 15 de octubre de 1982 en la Notaría Segunda de Palmira, representada en éste acto por **CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.659 de Bogotá D.C., quien obra en su carácter de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, de conformidad con lo preceptuado en el pliego definitivo de condiciones del proceso de Selección por LICITACION PUBLICA Número LP004-2020 convocada por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas que se constituyen en PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES.

1. Que para responder a la LICITACIÓN PÚBLICA, las partes manifiestan mediante este documento su voluntad firme de participar en la mencionada LICITACIÓN PÚBLICA, para la cual han decidido conformar la UNIÓN TEMPORAL **MIRO OCCIDENTE 2021**, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo Séptimo de la Ley 80 de 1993.

2. Que los firmantes del presente acuerdo se encuentran plenamente facultados para:

   2.1 Celebrar el presente acuerdo de UNION TEMPORAL, comprometiéndose a responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, elaborar la propuesta técnica y económica y suministrarse el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación, pero estableciendo que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación y las actividades a desarrollar por parte de cada una de las sociedades integrantes del presente acuerdo, en los términos que se establece en el presente documento. Dicho compromiso incluye la facultad para designar un representante legal de la UNION TEMPORAL con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

2.2 Presentar por intermedio de la UNION TEMPORAL, la propuesta en respuesta a la LICITACION PUBLICA Número LP004-2020 convocada EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

2.3 Celebrar y ejecutar por intermedio de la UNION TEMPORAL el contrato a que se hace referencia el numeral anterior.

2.4 Comprometer a la sociedad que representan en forma conjunta solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral dos del artículo séptimo de la Ley 80 de 1993.

3. LAS PARTES manifiestan que el presente Acuerdo se celebra con el sólo propósito de presentar la LICITACIÓN PÚBLICA de la referencia, y en caso de resultar adjudicada, de prestar conjuntamente los servicios vinculados con la ejecución del contrato, sin que, por consiguiente, implique este documento la creación de una sociedad o cualquier otra entidad legal distinta a la UNIÓN TEMPORAL.

4. LAS PARTES declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, el texto del contrato que se firmará en caso de resultar adjudicatarios con la LICITACIÓN y las obligaciones y compromisos que se adquieren en caso de resultar adjudicatarios y responden solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que la unión temporal asumirá en el contrato, en caso de adjudicación.

5. Que en virtud a lo anterior las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO- Las sociedades mencionadas anteriormente, convienen en formar la UNION TEMPORAL denominada **UNION TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021** para presentar oferta en la LICITACION PUBLICA Número LP004-2020 convocada por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.", y en caso de resultar favorecidos para suscribir el contrato respectivo y desarrollarlo hasta su liquidación.

SEGUNDO: ALCANCE- Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLIN - ANTIOQUIA.

TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la orden, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ÍTEM A REALIZAR
MIRO SEGURIDAD LTDA.	890.932.539-6	50%	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN". ***NOTA: EL SERVICIO CANINO ESTARÁ A CARGO DEL INTEGRANTE MIRO SEGURIDAD LTDA, POR LO TANTO ACREDITA LA UNIDAD CANINA E INFRAESTRUCTURA DEL REFERIDO SERVICIO.***
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.	891.303.786-4	50%	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN".

Igualmente, nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLIN - ANTIOQUIA.

CUARTA. - CESIÓN: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión

a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLIN - ANTIOQUIA**.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive.

SEXTA.- DURACIÓN: que la duración del compromiso de Unión Temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y se extenderá hasta la liquidación del contrato y un año más.

SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLIN - ANTIOQUIA** se fija como domicilio de la UNION TEMPORAL la Ciudad de Medellín, con su oficina ubicada en la Carrera 42 # 14-74 Barrio Castropol

OCTAVA. - REPRESENTACION LEGAL: los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos como Representante Legal al señor **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.447 de Medellín y como Representante Legal Suplente al señor **CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 19.319.659 de Bogotá D.C., cada uno de los cuales podrá representar a la UNION TEMPORAL, para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder. Los representantes legales tanto el principal como el suplente, quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta de la UNION TEMPORAL, suscribir conjunta o separadamente todos los documentos relacionados con la misma incluyendo las pólizas, garantía, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado, obligar a todos los integrantes de la UNION TEMPORAL y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del proyecto sin limitación alguna. Igualmente quedan facultados para representar a la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad pública o privada, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: Los señores, de las calidades antes mencionadas en esta Cláusula, aceptan los nombramientos que las partes integrantes de la UNION TEMPORAL les han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así lo firman.

NOVENA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos que la facturación se realizará por medio de la unión temporal con su propio Nit., el cual será informado a la entidad una vez adjudicado el contrato a la unión temporal.

DÉCIMA: Declaramos que ninguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021, se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Declaramos bajo la gravedad de juramento, que no somos deudores morosos, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o por tener un acuerdo de pago vigente.

DECIMA PRIMERA: Para efectos Tributarios se informa lo siguiente:

Nombre Unión Temporal:	UNION TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021
Domicilio:	Carrera 42 14-74 - Medellín
Correo electrónico:	liliana.rios@miroseguridad.com wilson.portela@occidentesp.com.co
Teléfono:	4481190
Representante Legal:	JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA C.C. 71.637.447 de Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

JESUS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
C.C. 71.637.447 de Medellín
Representante Legal
MIRO SEGURIDAD LTDA.

CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA
C.C. No. 19.319.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.

Aceptamos,

JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
C.C. 71.637.447 de Medellín
Representante Legal Principal
UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021

CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA
C.C. No. 19.319.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal suplente
UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Medellín, 30 de noviembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN
Medellín, Antioquia

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública Número LP004-2020

Los suscritos, **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.447 de Medellín, quien obra en su carácter de Representante Legal de **MIRO SEGURIDAD LTDA.** con NIT 890.932.539-6, con amplias atribuciones al efecto y **CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.659 de Bogotá D.C., quien obra en su carácter de Representante Legal **SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.**, con NIT 891.303.786-4 con amplias atribuciones al efecto, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de Contratación de la referencia, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION PARALA EJECUCION DEL CONTRATO (*)	PARTICIPACION EN LA U.T. (%)
MIRO SEGURIDAD LTDA. con NIT 890.932.539-6	Prestación de servicios de vigilancia, con personal uniformado, armado, carnetizado, con radios de comunicación, incluida la supervisión y el servicio de canino, para los despachos judiciales a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín. ". NOTA: EL SERVICIO CANINO ESTARÁ A CARGO DEL INTEGRANTE MIRO SEGURIDAD LTDA, POR LO TANTO ACREDITA LA UNIDAD CANINA E INFRAESTRUCTURA DEL REFERIDO SERVICIO	50%
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA., con NIT 891.303.786-4	Prestación de servicios de vigilancia, con personal uniformado, armado, carnetizado, con radios de comunicación, incluida la supervisión y el servicio de canino, para los despachos judiciales a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín.	50%

(*) Discriminar las actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. **REPRESENTACION LEGAL:** los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos como Representante Legal al señor **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.447 de Medellín y como Representante Legal Suplente al señor **CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 19.319.659 de Bogotá D.C., cada uno de los cuales podrá representar a la

UNION TEMPORAL, para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder. Los representantes legales tanto el principal como el suplente, quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta de la UNION TEMPORAL, suscribir conjunta o separadamente todos los documentos relacionados con la misma incluyendo las pólizas, garantía, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado, obligar a todos los integrantes de la UNION TEMPORAL y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del proyecto sin limitación alguna. Igualmente quedan facultados para representar a la UNION TEMPORAL judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad pública o privada, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección	Carrera 42 14-74
Teléfono	4481190
Telefax	3522067
Ciudad	Medellín
E mail	liliana.rios@miroseguridad.com wilson.portela@occidentesp.com.co

En constancia, se firma en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

JESUS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
C.C. 71.637.447 de Medellín
Representante Legal
MIRO SEGURIDAD LTDA.

CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA
C.C. No. 19.319.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.

Aceptamos,

JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
C.C. 71.637.447 de Medellín
Representante Legal Principal
UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021

CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA
C.C. No. 19.319.659 de Bogotá D.C.
Representante Legal suplente
UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021